



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Baja California Sur

TJABCS

DEMANDANTE: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
DEMANDADO: DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. Y OTRO.
EXPEDIENTE No. 009/2021-LPCA-III

EDICTO

TERCERO INTERESADO: GSSR CONSTRUCTION AND DEVELOPMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio contencioso administrativo número **009/2021-LPCA-III**, de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz; en fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a dicho juicio por medio de edictos, por lo que se le hace de su conocimiento lo siguiente:

Que por auto de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se admitió la demanda presentada por **Perla Selene Pérez Rodríguez**, en su carácter de Delegada Fiduciaria "B" de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra del **Director de Licencias de Construcción del Municipio de La Paz, Baja California Sur** y del **Jefe del Departamento de Licencias dependiente de la Dirección de Licencias de Construcción del Municipio de La Paz, Baja California Sur**, señalando como acto impugnado la licencia de construcción número **1603/20** expedida el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, con fecha de vigencia hasta el veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós, mediante la cual las responsables autorizaron construir una casa habitación con superficie de 474.57 metros cuadrados, en el inmueble identificado con el número de clave catastral **101-005-202-030**, ubicado en la calle Bahía de la Ventana, con número oficial 275, **Fraccionamiento Lomas del Palmira** de esta ciudad, por las autoridades demandadas; teniéndose como tercero interesado a **GSSR CONSTRUCTION AND DEVELOPMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; por tanto, se les requiere para que se presenten en este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, sito en Boulevard Constituyentes de 1975, número 204, entre Cabrilla y Tiburón, Fraccionamiento Fidepaz, código postal 23090, de esta

ciudad de La Paz, Baja California Sur, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos que se ordenan, a defender sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para esta entidad, en la inteligencia que las copias de traslado de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; asimismo, se le requiere para que en el primer escrito o en la primera diligencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista de acuerdos que publica este Tribunal, de acuerdo a lo establecido por los artículos 73 y 19 de la misma ley.

Los edictos que se ordenan deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en "El Sudcaliforniano", diario de mayor circulación en Baja California Sur; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110, fracción V y 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur, supletorio a la Ley en materia administrativa que se invoca.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. GLORIA DEL CARMEN RAMÍREZ MADRID.

